



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MORROA
CALLE 4 N° 3-27 RINCÓN, CENTRO – MORROA – SUCRE.
CELULAR: 3007115608
Correo Electrónico: j01prmpalorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Morroa, Sucre, 06 de diciembre de 2023

CLASE DE PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	ALEJANDRINA ALGUETA SUÁREZ
DEMANDADO	JUAN JOSÉ CORREA TAMARA
RADICADO	704734089001 - 2023 – 00138-00.

Vista la nota secretarial que antecede y conforme a lo ordenado en el artículo 392 del C.G. del P., el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: Fíjese el día viernes 15 de diciembre del año que avanza, a partir de las 9:00 a.m, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

La audiencia se realizará por medios virtuales, al que los mandatarios judiciales designados y las partes deberán acceder, y se remitirá por secretaría los enlaces de conexión a los correos que figuren como suministrados, o a los informados al correo del Despacho.

SEGUNDO: Téngase como pruebas las oportunamente allegadas al proceso y déseles el valor probatorio que merezcan al momento de fallar.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES:

Los documentos aportados al expediente con la demanda, a los que se les dará su valor probatorio al momento de fallar.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES:

Los documentos aportados al expediente con la demanda, a los que se les dará su valor probatorio al momento de fallar.



TESTIMONIALES:

Cítese y hágase comparecer a la señora Marcela Arrieta Carrascal, Correo marcelakvd52371@gmail.com, dirección: Bremen - Morroa, Tel 3138627470, quien deberá concurrir como testigo por gestión de la parte demandada.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Cítese y hágase comparecer al demandado señor JUAN JOSÉ CORREA TAMARA, para que rinda interrogatorio, dentro del trámite de esta audiencia.

Cítese y hágase comparecer a la demandante ALEJANDRINA ALGUETA SUÁREZ, para que rinda interrogatorio, dentro del trámite de esta audiencia.

TERCERO: Se les hace saber a las partes o a los apoderados que deben concurrir virtualmente a la audiencia ya que su no comparecencia genera multas de 5 salarios mínimos mensuales vigentes. Artículo 372 del C.G.P.

CUARTO: Se coloca de presente a las partes que el Juez proferirá sentencia en forma oral, aunque las partes o sus apoderados no hayan asistido o se hubiesen retirado.

QUINTO: Se reconoce al doctor ALFONSO CAYETANO SANTIS ÁLVAREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 92504137 de Sincelejo Sucre, portador de la tarjeta profesional número 269.127 del C.S. de la J., como apoderado judicial del señor JUAN JOSÉ CORREA TAMARA, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Firmado Por:
Hernando Santana Madera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85165119927f8c5b3354fc274f98bbe127a1a616e5e12fd3178665ee561baf9**

Documento generado en 06/12/2023 05:17:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>